

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), que venía hace días ligeramente acatarrada, ha experimentado en la noche última algún movimiento febril, que se acentuó en el día de hoy, durante el cual apareció un brote eruptivo en la cara que, por sus caracteres, permite afirmar que se trata del sarampión, cuyo curso es hasta ahora regular y exento de toda complicación.»

Con este motivo se han tomado, de acuerdo con S. M. la Reina, todas las precaucio-

nes necesarias á fin de garantir, en lo posible, la importante salud de S. M. el Rey y la de sus Altezas Reales, que sigue siendo excelente.

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Febrero de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 28 Febrero 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 20 créditos números 594 á 610, 612, 358 y 476 de la relación cuarta adicional á la núm. 13 de abonarés de alcances y ajustes finales correspon-

dientes al regimiento infantería de Milicias, que ascienden á 4.273'71 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 619'62 por los intereses devengados; en junto, á 4.893'23, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.712 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadós, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruc-

ción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.712 pesos 54 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor...

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
592	D. Esteban Aragón Pérez.....	1.098'16	219'63	1.317'79	461'22
593	D. Rufino Alonso Abril.....	482'21	86'79	569	199'15
594	Antonio Vidal Fernández.....	168	40'32	208'32	72'91
595	Enrique Valdés Pastoura.....	85'37	11'95	97'32	34'06
596	Juan Vaquerizo Vila.....	168'91	45'60	214'51	75'07
597	Juan de la Cruz Pinillos.....	140'48	»	140'48	49'16
598	Manuel Caciros Pazos.....	168	45'36	213'36	74'67
599	José Hermida Fernández.....	168	»	168	58'80
600	D. Francisco López Arteaga.....	380'38	102'70	483'08	169'07
601	Francisco Leal Armesto.....	316'79	47'51	364'30	127'50
602	Ramón López Carballo.....	170'34	40'88	211'22	73'92
603	Domingo Millares López.....	53'31	10'12	63'43	22'20
604	Francisco Mira Díaz.....	129'87	14'28	144'15	50'45
605	José Martínez Barrios.....	615'95	»	615'95	215'58
606	José Molina Castro.....	268'44	45'63	314'07	109'92
607	Antonio Rodríguez Rodríguez.....	168'42	40'42	208'84	73'09
608	Francisco Rojo Alfonsino.....	185'50	50'08	235'58	82'45
609	D. Francisco Rodríguez García.....	241'57	24'15	265'72	93
610	José Torres Díaz.....	168	»	168	58'80
611	D. José Medina Batista.....	455'84	91'16	547	191'45
612	D. Juan Moya.....	303'57	»	303'57	106'24
358	Diego Martín Rubio.....	182'02	49'14	231'16	80'90
476	Ignacio Romero Romero.....	190'69	11'48	242'17	84'75
	TOTAL.....	6.309'82	1.017'20	7.327'02	2.564'36

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 67 créditos números 910 á 967 y 969 á 977 de la relación tercera adicional á la núm. 6 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Ingenieros, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Números	Capital rectificado — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
921	95'62	22'94	118'56	41'49
926	120'15	27'63	147'78	51'72
933	31'78	8'58	40'36	14'12
945	107'15	28'93	136'08	47'62
950	214'90	58'02	272'92	95'52
973	26'70	7'20	33'90	11'86
974	220'93	19'88	240'81	84'28

cuyos 67 créditos, con las mencionadas rectificaciones, asciendan á 6.749'63 pesos por el capital

rectificado de los mismos, y á 1.368'13 pesos por los intereses devengados; en junto, á 8.117'76 pesos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.840 pesos 90 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de

este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.840 pesos 90 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
910	Eligio Aguiar Mondéjar.	67'52	»	67'52	23'63
911	Francisco Aceña Pecado.	111'26	26'70	137'96	48'28
912	Francisco Amorós Castellanos.	20'95	»	20'95	7'33
913	José Arqués Tortosa.	61'63	16'64	78'27	27'39
914	José Alonso Toro.	163'59	40'89	204'48	71'56
915	José Acebal López.	128'81	27'05	155'86	54'55
916	José Antonio Pérez.	42'94	0'85	43'79	15'32
917	Antonio Villar Ledesma.	118'71	32'05	150'76	52'76
918	Antonio Villegas Apiendos.	54'37	»	54'37	19'02
919	Diego Banos Redondo.	173'59	46'86	220'45	77'15
920	Martín Barroso Brabo.	61'15	16'51	77'66	27'18
921	Nicanor Blanco Rodríguez.	95'62	23'90	119'52	41'83
922	Pedro Benítez Gener.	55'10	»	55'10	19'28
923	Pedro Vaquero Rubio.	91'79	24'78	116'57	40'79
924	Pedro Carrillo González.	87'66	23'66	111'32	38'96
925	Pablo Cánovas López.	112'30	»	112'30	39'30
926	Indalecio Díaz Latorre.	170'15	39'13	209'28	73'24
927	Indalecio Esquivet Morejón.	52'90	»	52'90	18'51
928	Ramón Falceto Plaza.	99'78	26'94	127'72	44'35
929	Cayetano Gómez Pérez.	136'39	15	151'39	52'98
930	Ciriaco González Fernández.	163'86	44'24	208'10	72'83
931	Camilo Cuclara Cabrera.	45'27	12'22	57'49	20'12
932	Domingo Jimeno Rolos.	66'75	»	66'75	23'36
933	Francisco Jiménez Martín.	37'78	10'20	47'98	16'79
934	Manuel García Pau.	127'38	34'39	161'77	56'61
935	Máximo González Lucio.	87'64	23'66	111'30	38'95
936	Miguel Guerra Carrera.	114'98	31'04	146'02	51'10
937	Ramón Jiménez Mora.	13'88	3'74	17'62	6'16
938	Ramón García González.	53'40	14'41	67'81	23'73
939	Tomás Gutiérrez Fernández.	105'89	23'29	129'18	45'21
940	Domingo Hernández Morejón.	49'58	»	49'58	17'35
941	Julián Hernández Ortega.	98'32	23'59	121'91	42'66
942	Julián Hernández Soriano.	172'55	46'58	219'13	76'69
943	Antonio Lebrón Galván.	119'26	32'20	151'46	53'01
944	Agustín Lara Juárez.	25'56	»	25'56	8'94
945	José León Cerezo.	111'91	30'21	142'12	49'74
946	Juan Luis Fernández.	126'64	30'39	157'03	54'96
947	D. Miguel López Lozano.	169'90	20'38	190'28	66'59
948	Teodoro Landa Arana.	136'90	16'82	203'72	71'30
949	Vicente Miranda Calvo.	186'90	50'46	237'36	83'07
950	Valentín Molino Casado.	314'90	85'02	399'92	139'97
951	Castor Mata Díaz.	46'03	11'50	57'53	20'13

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é interesados.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
952	José Magdalena Fernández.....	85'72	23'14	108'86	38'10
953	José Martínez Aguiar.....	74'29	»	74'29	26
954	José María San Emeterio.....	30'70	8'28	38'98	13'64
955	Julián Manquillo Agramut.....	15'35	4'14	19'49	6'82
956	Luis Montilla Romeo.....	74'77	20'18	94'95	33'23
957	Víctor Nazario Expósito.....	145'38	34'89	180'27	63'09
958	Salvador Noya Rivelles.....	179'43	48'44	227'87	79'75
959	José Olmos Aranda.....	40'05	10'81	50'86	17'80
960	Francisco Parra López.....	186'90	50'46	237'36	83'07
961	Lorenzo Plaza Diego.....	112'11	30'26	142'37	49'82
962	Manuel Palacios Huelgo.....	152'69	41'22	193'91	67'86
963	Manuel Pérez Gándara.....	186'90	50'46	237'36	83'07
964	Andrés Rodríguez Rodríguez.....	54'76	»	54'76	19'16
965	Antonio Romo Ramos.....	89'63	1'79	71'42	31'99
966	Enrique Rodríguez Gómez.....	88'17	23'80	111'97	39'18
967	Joaquín Roig Guardiola.....	186'90	3'73	190'63	66'72
968	José Rueda García.....	186'90	50'46	237'36	83'07
969	Pablo Ruiz Solo.....	57'43	»	57'43	20'10
970	Juan Sola Lladó.....	51'38	13'87	65'25	22'83
971	Miguel Segarra Querol.....	47'32	12'77	60'09	21'03
972	Pedro Sánchez López.....	120'61	32'56	153'17	53'60
973	Pedro Sánchez López.....	49'70	13'41	63'11	22'08
974	Santiago Suárez Carrero.....	230'87	20'77	251'64	88'07
975	Tranquilino Sánchez Sánchez.....	101'47	»	101'47	35'51
976	Telesforo Santos Rodríguez.....	186'90	50'46	237'36	83'07
977	Angel Tardío Pérez.....	62'41	16'85	79'26	27'74
TOTAL.....		7.130'23	1.468'05	8.598'28	3.009'08

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 70 de 11 pesos 4 centavos de capital de la relación segunda adicional á la 63 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento caballería Tacón, núm. 36, y perteneciente á Felipe Gallango Riaño, por no haber devengado el causante cantidad ninguna durante el período de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 33 créditos de la misma relación, números 49 á 53, 55 á 69 y 71 á 83, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes,

Números	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL.	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
53	39	0'78	39'78	13'92
75	169	45'63	214'63	75'12

cuyos 33 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 2.202'32 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 567'27 por los intereses devengados; en junto, á 2.769'59, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 969 pesos 24 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 969 pesos 24 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de

Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 31 Diciembre 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
49	Francisco Amador González.....	39	10'53	49'53	17'33
50	José Benito Hernández.....	78	21'06	99'06	34'67
51	Angel Barrón Valcárcel.....	52	14'04	66'04	23'11
52	Segundo Baque Villarrubia.....	79	10'53	49'53	17'33
53	Juan Vázquez Bermúdez.....	121'65	2'43	124'08	43'42
54	Lino Bravo Carvajal.....	65	17'55	82'55	28'89
55	Juan Venega Gallego.....	65	17'55	82'55	28'89
56	Pedro Cortés Escopete.....	52	14'04	66'04	23'11
57	Joaquín Clavero Lavedán.....	65	17'55	82'55	28'89
58	Pascual Cutando González.....	117	31'59	148'59	52
59	Pedro Caballero Mellado.....	39	10'53	49'53	17'33
60	José Caballán Pérez.....	104	28'08	132'08	46'22
61	Mariano Delgado Sánchez.....	26	7'02	33'02	11'55
62	Juan Dames Tuffi.....	78	21'06	99'06	34'67
63	Miguel Escamilla Moreno.....	65	17'55	82'55	28'89
64	Manuel Fernández Fernández.....	13'71	3'70	17'41	6'09
65	Manuel Fernández Román.....	156	42'12	198'12	69'34
66	Ramón Forcadell Sancho.....	43'61	10'46	54'07	18'92
67	Ramón Gil Donaire.....	65	17'55	82'55	28'89
68	Zenón Gutiérrez Martín.....	39	0'78	39'78	13'92
69	Julián Gómez Daza.....	39	10'53	49'53	17'33
70	Felipe Gallango Riaño.....	11'04	2'98	14'02	4'90
71	Pedro García Sánchez.....	91	22'75	113'75	39'81
72	Dionisio Irala Alvarez.....	52	14'04	66'04	23'11
73	Antonio López Valencia.....	52	14'04	66'04	23'11
74	Saturnino Manso Marrugán.....	104	28'08	132'08	46'22
75	Pascual Martínez Martínez.....	178'11	48'08	226'19	79'16
76	Tomás Manuel Ballón.....	65	17'55	82'55	28'89
77	Rafael Millán Reyes.....	65	17'55	82'55	28'89
78	Antonio Parra Moreno.....	65	17'55	82'55	28'89
79	Gabriel Peña Moro.....	52	14'04	66'04	23'11
80	Pedro Ruiz Fernández.....	52	9'36	61'36	21'47
81	Lino Serrano Casas.....	104	28'04	132'04	46'22
82	Francisco Teseirá Mantilla.....	52	14'04	66'04	23'11
83	José Sánchez Marco.....	65	17'55	82'55	28'89
84	José Díaz Mayayo.....	65	»	65	22'75
TOTAL.....		2.435'12	591'90	3.027'02	1.059'32

Madrid 20 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, puedan dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por dónde deseen se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

No habiendo remitido á este Gobierno, los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se

expresan, la relación nominal de los Sres. Facultativos, fechas de sus nombramientos, títulos académicos y duración del contrato, no obstante las circulares insertas en los *Boletines* de 4 de Enero último y 15 del mes actual, para el cumplimiento de lo prevenido en el art. 20 del Reglamento de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico de los pueblos, he acordado imponerles el máximum

de la multa que señala la ley Municipal, con la cual fueron conminados y que harán efectiva en el plazo de 10 días, sin perjuicio de cumplir en el de quinto el servicio que por ser tercera vez se les recomienda.

Zaragoza 28 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

Bordalba.	Escatrón.
Castejón de las Armas.	Fayón.
Cervera.	Mequinenza.
Oseja.	Aguarón.
Almochoel.	Aldehueta de Liestos.
Codo.	Anento.
Lagata.	Daroca.
Letúx.	Langa.
Moneva.	Las Cuernas.
Plenas.	Miedes.
Samper del Salz.	Castiliscar.
Valmadrid.	Luna.
Villanueva del Huerva.	Orés.
Villar de los Navarros.	Pintano.
Alberite.	Uncastillo.
Bureta.	Undués de Lerda.
Gallur.	Alpartir.
Purujosa.	La Muela.
Tabuenca.	Plasencia de Jalón.
Castejón de Alarba.	Lituénigo.
Inogés.	Tarazona.
Moros.	Cuarte.
Purroy.	Rodén.
Tierga.	Torrecilla de Valmadrid.
Caspe.	Utebo.

Negociado 3.º—Circular.

Habiéndose ausentado del domicilio conyugal la vecina de Ainzón Ignacia García Embún, cuyas señas se insertan á continuación, y reclamada por su esposo, según comunica á este Gobierno el Alcalde de dicha localidad, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habida.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Señas que se citan.

Edad 44 años, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular, color sano; viste saya de indiana, gabán oscuro y mantón.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes las cátedras de Latin y Castellano del Instituto de Cuenca, la de Geografía é Historia del de Burgos, las de Psicología y Ética de las de Albacete y Vitoria, la de Matemáticas de la Escuela industrial de Alcoy, la de Física y Química de la misma Escuela, la de Historia na-

tural del de Soria y las de Agricultura de los de Canarias y Santander, dotadas con 3.000 pesetas anuales, á excepción de las de la Escuela industrial de Alcoy, que solo tiene 2.000, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.

Se hallan vacantes en los Institutos de Huelva y Teruel las Cátedras de Historia natural y en el de Canarias la de Física y Química, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Super-numerarios y Auxiliares con opción al ascenso que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MINAS.

Habiendo dejado de satisfacer el importe de un año del canon de superficie los dueños de las minas cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, según participa la Delegación de Hacienda en sus comunicaciones de 18 del actual, he acordado con fecha de hoy, y cumpliendo lo preceptuado en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y el 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1839, declarar caducados los derechos de los actuales concesionarios y que se proceda á la subasta de las expresadas minas, según se ordena en las citadas disposiciones.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	CLASE DEL MINERAL.	Número de pertenencias	TÉRMINO municipal donde radican.	CONCESIONARIOS.
161	Santa Engracia.	Sal.	4	Torres de Berrellén.	D. José Solé Llauradó.
230	Santa Clara.	Id.	6	Id.	Gregorio García.
279	La Novia.	Id.	4	Id.	Inocencio Pascual.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.
Zaragoza 27 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCION SEXTA.

D. José García Herrando, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Tosos:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día de hoy, se encuentra el siguiente.

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 3.226 pesetas 94 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1895 á 1896, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.226'94 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por

unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de pajas y leñas que no se destinan á la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 50 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y de 20 céntimos por cada 100 kilogramos de leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 440.500 kilogramos de paja y 682.960 kilogramos de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.226'94 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fijé al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Martín Francés.—Inocencio Hernández.—Tadeo Dionis.—José Luesma.—Felipe Felipe.—Julio Gonzalvo.—Manuel Dionis.—Roque Felipe.—José Serrano.—Andrés Ribas.—Antonio Dabad.—Eugenio Sánchez.—Por los Sres. Concejales y asociados que no saben, José García, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á

que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Tosos á 22 de Febrero de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Francés.—El Secretario, José García.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número igual de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas y cada una de las especies de consumos, cuya subasta se celebrará el día 9 de Marzo próximo, de diez á doce de la mañana; de no haber postor, se celebrará la segunda el día 19. Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán en los días 29 de Marzo y 9 y 19 de Abril. Todo con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Alcalá de Moncayo 27 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Tejero.

Por término de 15 días, ó sea hasta el 15 de Marzo próximo, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal:

El apéndice al amillaramiento para 1895-96.

El proyecto de presupuesto ordinario para el mismo ejercicio próximo.

Alarba 28 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Antonio Cebrián.—D. S. O., el Secretario, Felipe Puertas.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante: su dotación 999 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el día 8 de Marzo próximo venidero, pasado el cual se proveerá.

Villanueva del Huerva 27 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Sancho.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de 15 días, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1893-94.

Presupuesto adicional y refundido para 1894-95.

Presupuesto ordinario para el año económico 1895-96; y

Apéndice al amillaramiento para 1895-96.

Encinacorba 27 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Benigno Sancho.

En la Secretaría de este Ayuntamiento está de manifiesto por término de 15 días el proyecto del presupuesto de 1895 á 96.

En la misma Secretaría estará también expuesto al público el apéndice al amillaramiento de 1895-96.

Puendeluna 28 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Isidro Labarta.

Por término de 15 días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de 1895 á 96.

En la misma Secretaría, y por término de 10 días, está de manifiesto el apéndice al amillaramiento de 1895 á 96.

Ardisa 28 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomiendan, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva.

Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresos.

BALANCE GENERAL

practicado por la Sociedad Gaspar López y Compañía, titulada LA BILBILTANA, en 31 de Octubre de 1894.

ACTIVO	PESETAS.
750 acciones en poder de los accionistas, á 250 pesetas cada una.....	187.500
210 acciones amortizadas, á 250 pesetas cada una.....	52.500
Existencia en poder del Depositario.	878
	<hr/> 240.878
PASIVO	
Capital invertido en la construcción de la Plaza de Toros, según escritura fundamental.....	240.000
Ganancias y pérdidas	878
	<hr/> 240.878

Calatayud 31 de Octubre de 1894.—V.º B.º—El Gerente Presidente, Raimundo Gaspar.—El Gerente Secretario, Pedro Zabalo.